

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tutela 2ª Instancia

ACCIONANTE: SINTRAINSOL
ACCIONADA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA
DISTRITAL DE GOBIERNO
Expediente No: 2023-00077

Previo a resolver lo que corresponde en la impugnación en la acción de tutela de la referencia se observa que en el presente asunto en primera instancia **no** se vinculó a las organizaciones sindicales **ASOGOBIERNO, ASONAL JUDICIAL, SINDISTRITALES, SINRADISTRITALES, SINTRAMUNICIPALES y SUNET**, quienes junto con la acá accionada SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, decidieron confirmar la decisión de rechazar la radicación del pliego de negociación presentado por la aquí accionante y su consecuente, retiro de la mesa de negociación, tal como lo afirma esta última en el informe rendido (ítem 20.4), quienes podrían verse afectadas por la decisión que se adopte.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de toda la actuación surtida en la presente acción de tutela, desde el fallo proferido el 8 de mayo de 2023, inclusive, por el Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

SEGUNDO: ORDENAR la **VINCULACIÓN y NOTIFICACIÓN** de las organizaciones sindicales **ASOGOBIERNO, ASONAL JUDICIAL, SINDISTRITALES, SINRADISTRITALES, SINTRAMUNICIPALES y SUNET**, para que ejerzan su derecho a la defensa, rindan informe sobre lo que consideren pertinente, concediéndoles al efecto un término prudencial e inmediatamente vencido dicho término profiera el fallo de primera instancia que en derecho corresponda.

TERCERO: ORDENAR la devolución del expediente al Juez de primera instancia, para que se cumpla lo anterior.

CUARTO: COMUNICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3b558c186ee07996d964314fe2e17bd9231480e470d53a57fa8e16869e04ec**

Documento generado en 06/06/2023 05:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>